## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-0004 P. A. INTERROGATORIO 00

Por venir en debida forma el anterior escrito, el

Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada** (interrogatorio de parte), instaurado por sociedad TRICOLOR SUMMISTROS S.A.S, NIT8301159475, contabilidad@tricolorsuministros.com, representada legalmente por JAVIER GAMBA SILVA, mayor de edad, identificado con el número de cedula de, contra AVR INGENIERIA S.A.S., con numero de NIT 900.520.310-5° representada legalmente por r VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.749.438, o quien haga sus veces.

En consecuencia, señálese el próximo VEINTITRES de AGOSTO de 2023 (23-08-2023) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08-30-A.M.) para que el señor VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.749.438, representante legal de AVR INGENIERIA S.A.S., con numero de NIT 900.520.310-5,o quien haga sus veces, comparezcan a éste ESTRADO JUDICIAL DE MANERA VIRTUAL, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto de la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

URL Lifesize: https://call.lifesizecloud.com/18610414

API Teams:

25430400300120230000401\_L254304003001CSJVirtual\_01\_202308

23\_083000\_V

Record Data: 01\_20230823\_083000\_V

Fecha Final: Hora Final: 0:00 Notifiquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de la ley 2213 de 2022

Verificado en interrogatorio, por secretaría, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

TENGASE al abogado(a) CESAR HERNANDO ALVARADO CRUZ abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 247.641 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía N.º 80.384.445 de Funza, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

*NOTIFIQUESE* 

El Juez,

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 113 hoy 30-06-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9015a1a95f0b2f279b00ce6e0ffd4216fb65dd68308eaeb28ede646d4d19596

Documento generado en 29/06/2023 02:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica